

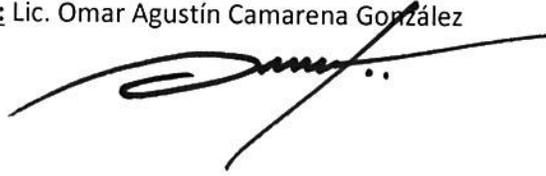
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1,2,3,4

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombre, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'O' followed by a series of loops and a long horizontal stroke that extends to the right.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAN1801700114
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 18-17-PS-I-01-2016

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL 	OFICIO No. 138.01.00.02/ 1141 /16
--	--------------------------------------

Domicilio Calle Efeso No. 24 Col. Fracc. Aramara 1, C.P. 63173 Tepic, Nayarit México. 	Tepic, Nayarit México. a 1 de abril de 2016.
---	--

AUTORIZACIÓN

*Por un uso responsable del papel,
 las copias de conocimiento de este
 asunto son remitidas vía electrónica*

En atención a la solicitud presentada por el C.  en su carácter de representante legal de **RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**, presentada ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, para obtener la autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que **RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**, presentó solicitud registrada con el Número de Bitácora 18/IG-0032/03/16, de fecha 02 de marzo de 2016, y

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX y 40 Fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de Residuos Peligrosos (Aceites lubricantes gastados), para una unidad, con una capacidad de carga de 1 (UNA) toneladas por viaje, de acuerdo con la Tarjeta de Circulación folio 0465621; y las póliza de seguro número 1140111350, que amparan las responsabilidades, civil y ecológica.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

Calles

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN
ESTADO DE MÉXICO

DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
RAN1801700114

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. DE AUTORIZACIÓN
18-17-PS-I-01-2016

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL



OFICIO No.

138.01.00.02/ 1141 /16

4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, **RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**, deberá solicitar por escrito, la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión de Residuos.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada. Para obtener dicha prórroga **RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**, deberá remitir a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
3. **RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
4. **RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**, previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados; al término del recorrido y conforme la información presentada en la solicitud el vehículo deberá permanecer libre de cualquier residuo peligroso en el domicilio de resguardo ubicado en camino viejo a la Cantera 59-A Colonia el Rubí en Tepic C.P. 63173, Nayarit.
5. **RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. **RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.

Handwritten marks and signatures



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN
ESTADO DE MÉXICO

DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
RAN1801700114

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. DE AUTORIZACIÓN
18-17-PS-I-01-2016

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL

OFICIO No.

138.01.00.02/1141/16



ACUSE RECORRIDO

NOMBRE: [REDACTED]

SEMARNAT FECHA: 06-abril-2016

7. RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V., deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V., deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
9. RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V., deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
10. RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V., deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
11. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
12. RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V., es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo municipal.
13. RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
14. La presente autorización no ampara la recolección de los residuos del sector hidrocarburos, lo anterior por tratarse de una competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos artículos 5 Fracción XVIII, 6 Fracción II inciso "c" y el Artículo 7 fracción III.

P

Q

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAN1801700114
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 18-17-PS-I-01-2016

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL 	OFICIO No. 138.01.00.02/ 1141 /16
--	--------------------------------------

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **RECOLECCIÓN AMBIENTALES DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECON.	TIPO	FLACAS	No. DE SERIE	MODELO	CARGA ÚTIL/VIAJE
001/2016	CAJA CERRADA	PE-17-613	3FTEF17224MA15474	2004	1 Ton

ATENTAMENTE



ING. ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO
DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE
 RECURSOS NATURALES
 DELEGACIÓN NAYARIT

C.c.e.p.- Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D.F
 C.P. José Omar Cánovas Moreno. - Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.
 C.c.p. Delegación, Expediente y Minutario

18/IG-0032/03/16

LEAG*MGCH*COLF

